Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Don Carlos tercero por la Grac[i]a
de dios Rey de Castilla de Leon, de Aragon de las dos Sisilias
de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Sevilla de
Cordoba de Murcia de Jaen &a. A vos el Consejo Justicia
Regidores de Ziudad Salud y Gracia sabed q[ue] en la mi Corte
y Chancill[eri]a y ante el presidente y oidores de la mi audiencia
q[ue] reside en la Ziudad de Granada Josef Martinez de
la Plaza en nombre de D[o]n Pedro Angoste Moreno vez[in]o y
Sindico Gl con voz y voto de Reg[id]or en el Concejo
y Ayuntamiento de esa d[ic]ha Ciudad presento Peticion haciendo
relacion q[ue] en Nueve de Julio del año pasado de mil
setecientos setenta y seis Nra Rl Persona havia sido
servida atendiendo la suficiencia y abilidad de su
parte y los servicios q[ue] havia echo, mandar que ese
Ayuntam[ien]to le admitiese al uso y Exercicio de d[ic]ho
oficio de Procurador Sindico Perpetuo con voz y voto de Regidor
y le tubiese por tal seg[u]n y como lo havia estado Don
Antonio Marin y Angoste en conformidad del titulo
q[ue] de ello se le havia expedido como se manifestaba del
testimonio q[ue] presentaba. Mediante lo qual su parte
havia estado en la quieta y pacifica posesion de Exercer
el mencionado empleo de Procurador Sindico Gral con voz y voto
en los casos y cosas q[ue] havian ocurrido sin la mas minima
... oposicion ni contradiccion hasta el presente
q[ue] algunos individuos de ese Ayuntam[ien]to llevados
de sus fines particulares inquietaban a su parte
en la referida su posesion en contravencion de la Real
Gracia q[ue] se le havia sido concedida con el pretexto de
decir era incompatible fuera Sindico Gl y tubiera
voz y voto de Regidor en virtud de lo deliberado por el mi
Consejo en su auto de siete de ... setenta y sei[s]